

Anexo I. Requisitos de creación y admisibilidad de las Unidades de Transferencia del Conocimiento -UTC- solicitantes.

Se entiende por Unidad de Transferencia del Conocimiento -UTC- el equipo integrado por dos o más personas de acuerdo con la definición del artículo 3 del Reglamento de Transferencia vigente, y por personal colaborador, con independencia de su pertenencia a uno o varios grupos de investigación previamente constituidos.

Serán admitidas a concurrir en esta convocatoria las UTCs creadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la publicada DOCM núm. 11 pág. 1633, de 16 de enero 2024, que sigan cumpliendo con los mismos, y que mantengan dentro de la composición de la UTC, al menos, el 75 % de sus investigadores, excluyendo a los colaboradores externos a la UCLM. Estas UTCs adquirirán la categoría de *UTCs "Estables"*. Aquellas que no hayan mantenido sus miembros de acuerdo con el porcentaje exigido y las de nueva creación que cumplan con los requisitos de la Orden de Bases modificada (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026), se considerarán *UTCs "Nuevas"*.

Una persona no puede pertenecer a más de una UTC. La pertenencia a más de una de ellas conllevará a la expulsión en ambas.

Para la participación en la correspondiente convocatoria constituye requisito de admisibilidad acreditar actividad en alguna de las siguientes capacidades y resultados de transferencia durante los tres ejercicios anteriores a la publicación de esta convocatoria, al menos por alguno de los miembros de la UTC:

- a) Haber superado un importe total de 15.000 euros (IVA excluido) en concepto de ingresos por contratos/convenios de transferencia (se considerará la sumatoria de los importes de los ingresos de todos los integrantes de la UTC).
- b) Haber obtenido financiación para el desarrollo de proyectos colaborativos o de transferencia financiados en concurrencia pública competitiva a nivel autonómico, europeo o estatal (p.ej. Proyectos CDTI, Proyectos Retos Colaboración, Proyectos Piloto Innovadores Programas Regional y Suprarregionales, Pruebas de Concepto, y otros similares).
- c) Haber participado en la creación de una Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Castilla-La Mancha y que tengan actividad en el periodo solicitado.
- d) Haber obtenido financiación en las convocatorias internas de la UCLM para el fomento de la transferencia.

Las *UTCs "Estables"* podrán ser beneficiarias de las dos modalidades de ayudas contempladas en disposición segunda (Plan de Generación de Transferencia -PGT- y Proyecto de Transferencia Colaborativo PTC).

Las *UTCs "Nuevas"*, creadas a partir de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de 2026, podrán ser beneficiarias exclusivamente de los Planes de Generación de Transferencia -PGT-. El coordinador/a y el co-coordinador/a, en su caso, no necesitará tener reconocido el sexenio de transferencia, pero sí que será necesario acreditar al menos una de las capacidades y resultados de transferencia señalados anteriormente durante los tres ejercicios previos.